



MG-STFYAM-004/2023-PS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, Y EL C. SÍNDICO SEGUNDO, ERNESTO AARON GUTIÉRREZ GALVÁN, ASISTIDOS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR LA C. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, Y EL C. SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, C.P. JOSE RICARDO VALADEZ LOPEZ, A CUYA PARTE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA EL C. CARLOS MIGUEL GARCÍA OSUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CUANDO LAS PARTES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus representantes:
- I.1.- Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, "EL MUNICIPIO" tiene personalidad jurídica y capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- I.2.- Que en el artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se le confiere al C. Presidente Municipal y al C. Síndico Segundo, la representación del Ayuntamiento, por lo que pueden intervenir en los actos en donde sea necesario ejercer la personalidad jurídica del Municipio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la citada Ley, la C. Secretaria del Ayuntamiento, y el C. Secretario de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal, intervienen en la celebración del presente contrato.
- I.3.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MGN850101F45, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **I.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio para notificaciones el ubicado en Boulevard Heberto Castillo número 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León.
- I.5.- Que los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que se contraen por este contrato, serán cubiertos con recursos de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados.
- I.6.- Que requiere que profesionistas externos realicen SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER DEPORTIVO, -ENTRENADOR DE BEISBOL-, , para lo cual celebran el presente contrato, mismo que fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme a lo

6

1 de 5

Myod Zanar





dispuesto por los artículo 42 fracción I y XI, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 5° fracción II de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio 2023.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

- II.1.- Es de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales y contar con el RFC:
- II.2.- Que manifiesta "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 fracción XII, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- II.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en el presente instrumento, el ubicado en Calle

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Contrato, estando facultados para obligar a sus representadas en los términos y condiciones que en el presente Instrumento se precisan.
- III.2.- Que desean celebrar el presente Contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en que "EL PRESTADOR" se obliga a proveer a "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales independientes en relación a la promoción, planeación, fomento, organización y entrenamiento, así como en vigilar que se cumpla con las reglas en la práctica del juego de Béisbol, bajo los calendarios, lineamientos e indicaciones de "EL MUNICIPIO". Además "EL PRESTADOR" cuenta con los conocimientos, experiencia y elementos suficientes, para llevar a cabo la prestación de los servicios que ofrece a favor de "EL MUNICIPIO".

SEGUNDA: SECRETO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR" se obliga a tratar la información que se le proporcione y obtenga de **"EL MUNICIPIO"** con discreción y reserva, guardando el más estricto secreto profesional con lo relacionado con sus actividades derivadas del presente Contrato.

Eliminando: el RFC, Firma y Domicilio Particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII DE LA Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, artículos 3, fracción VII, XXXIII; 141, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo cuarto de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acuerdo de la 14° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.

d

(A)

2 de 5





TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" se obliga pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por mes, más el Impuesto al Valor Agregado, menos la retención correspondiente.

"EL PRESTADOR" se obliga a expedir un recibo que reúna requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente. Dicho recibo se expedirá a nombre del Municipio de García, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MGN850101F45, dirección Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, Código Postal 66001. Asimismo deberá anexar un informe que detalle las actividades realizadas que soporta la presentación del recibo.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024.

Concluida la vigencia del presente contrato, no habrá prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre "LAS PARTES". La vigencia podrá ser extendida mediante un convenio modificatorio o suscribir un nuevo contrato por "LAS PARTES".

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad acordada en la Cláusula Tercera en Moneda Nacional, a más tardar dentro de los siguientes 30-treinta días contados a partir de la presentación del recibo respectivo. Así mismo "LAS PARTES" señalan como lugar de pago la Dirección de Egresos de la Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO", que tiene su sede en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León. Dicho pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria a nombre de "EL PRESTADOR".

SEXTA: CONTRIBUCIONES FISCALES.- Acuerdan "LAS PARTES" que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Fiscales que establece la Legislación Tributaria Vigente.

SÉPTIMA: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.- "EL MUNICIPIO" podrá en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, realizar inspecciones y pruebas relacionadas con el avance, resultados y niveles de calidad del servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESCISIÓN:

- a) Si "EL PRESTADOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Por causas de inviabilidad económica de "EL MUNICIPIO", y

8

3

3 de 5





c) Por mutuo consentimiento por escrito de "LAS PARTES" con 15-quince días de anticipación.

NOVENA: PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" incurra en una causal de rescisión, a ésta se le notificara oficialmente, concediéndole un término improrrogable de 3-tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes; si llegado el término establecido, no existe manifestación expresa de "EL PRESTADOR", se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de "EL PRESTADOR", ésta se someterá a consideración de los Representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que "EL MUNICIPIO" dicte la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá ser notificada personalmente a "EL PRESTADOR" en un término de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se dé el fallo.

DECIMA: PERSONAL DE "EL PRESTADOR" .- Queda expresamente convenido que "EL MUNICIPIO" no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de "EL PRESTADOR", como patrón de dicho personal. Así mismo, este último será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose "EL PRESTADOR" a sacar a "EL MUNICIPIO" avante y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir a este, si fuera el caso de las cantidades erogadas por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PRESTADOR", asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños o perjuicios a "EL MUNICIPIO" o a su personal, obligándose a restituir a este las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir también daños y perjuicios que/se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Los avisos y notificaciones correspondientes a "LAS PARTES" para los efectos del presente Contrato, se harán de forma obligatoria en los domicilios previamente detallados en el cuerpo del presente Contrato, previo acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificar oportunamente a su contratante cualquier cambio de su domicilio y, convienen que la falta de aviso oportuno del cambio de domicilio, tendrá como efecto que las notificaciones practicadas en el último domicilio registrado se tengan por bien efectuadas.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Estado de Nuevo León. Para los efectos de la interpretación o ejecución judicial del presente instrumento, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su expresa y absoluta conformidad en señalar como competentes a los Tribunales de Nuevo León, renunciando en forma expresa a cualquier otra





jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo que les pudiere corresponder.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído, comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe o ignorancia, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día 01 de Noviembre de 2023, en el Municipio de García, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERNESTO ARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN SÍNDICO SEGUNDO

LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C.P. JOSE RICARDO VALADEZ LOPEZ SECRETARIO DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR"

C. CARLOS MIGUEL GARCIA OSUNA

Última hoja del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Municipio de García, Nuevo León, y CARLOS MIGUEL GARCÍA OSUNA. Respecto a SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER DEPORTIVO –ENTRENADOR DE BEISBOL- aplicados para la Administración Pública Municipal 2021-2024.

Eliminando: el RFC, Firma y Domicilio Particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV, X, XIV, XV, XXXVIII DE LA Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, artículos 3, fracción VII, XXXIII; 141, 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, numerales Cuarto, Séptimo, Octavo y Trigésimo cuarto de los Lineamientos en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, lo anterior en virtud por tratarse de información clasificada como confidencial mediante el acuerdo de la 14° Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2022 de la Administración Municipal 2021-2024.

5 de 5